PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. MC-004-2022

ADENDA
No. 1

A los nueve (09) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), en el Municipio de La Unión Valle del Cauca, en desarrollo del Proceso de Selección Objetiva de Mínima Cuantía No. MC-004-2022, y en el marco de los principios de eficiencia, economía, imparcialidad y publicidad consignadas en el artículo 209 de la Constitución Política, se expide la presente ADENDA, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, el día dos (02) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), se publicó en la plataforma Secop II, el Proceso de Selección Objetiva de Mínima Cuantía No. MC-004-2022, para el desarrollo del siguiente objeto contractual: "REALIZACIÓN DE EVENTOS, ARTISTICOS, CULTURALES Y RECREATIVOS EN EL MARCO DE REUNIONES, CONVOCATORIAS, CAPACITACIONES Y DEMAS ACTIVIDADES SOCIALES, REALIZADAS POR EL DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL, DE LA UNION DEL VALLE DEL CAUCA".

2. Que, el día tres (03) de febrero se llevó a cabo la diligencia de cierre, encontrándose la recepción de tres (3) ofertas, en la plataforma Secop II:

No.	PROPONENTES	IDENTIFICACION	VALOR DE LA OFERTA
1	TEMPUS LOGISTICA EMPRESARIAL SAS	Nit No. 901.044.887-3	$26.942.373
2	FUNDACION UNIDOS PARA EL DESARROLLO "UNIR"	Nit No. 900.191.262-6	$25.207.000
3	ASOCIACION COLOMBIA AVANZANDO	Nit No. 900.387.917-4	$26.165.900

3. Que, en el cronograma del proceso estaba prevista la publicación del informe de evaluación de ofertas y verificación de requisitos habilitantes para el día once (11) de febrero a las siete de la noche (07:00 p.m.); sin embargo, la unidad gestora del proceso de contratación aportó el mencionado informe, hoy nueve (09) de febrero; es decir, previo a la fecha programada para el efecto.

4. Que, en virtud del principio de economía que rige la contratación estatal en Colombia (artículo 25, Ley 80 de 1993), el cual dispone: *"En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la*

escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, (…) las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones." (Comillas, cursiva y subrayado fuera de texto)

5. Que, con el informe de evaluación de ofertas y verificación de requisitos habilitantes preparado para publicarse, tanto para la dependencia contratante como para el Departamento Administrativo Jurídico, resulta prudente expedir y publicar la presente adenda, en aras de anticipar la actividad *"publicación del informe de evaluación de ofertas"* y, de este modo, dar impulso de oficio al Proceso de Selección Objetiva de Mínima Cuantía No. MC-004-2022.

6. Que, de conformidad con lo expuesto, encontrándose que las autoridades, en cumplimiento del principio de economía (artículo 25, Ley 80 de 1993), están llamadas a dar impulso oficioso a las actuaciones en el marco de procesos de selección objetiva; considerando que, el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 prevé la posibilidad para las Entidades Estatales de modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato; resulta prudente y procedente expedir la presente adenda en aras de anticipar la publicación del informe de evaluación de ofertas y verificación de requisitos habilitantes.

En vista de lo anterior…

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Cronograma del Proceso de Selección Objetiva de Mínima Cuantía No. MC-004-2022, en el sentido de anticipar la publicación del informe de evaluación de ofertas y verificación de requisitos habilitantes para el día nueve (09) de del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.). En la plataforma Secop II (pliego electrónico del proceso), los interesados en el proceso de selección podrán verificar la modificación ya realizada.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el cronograma del Proceso de Selección Objetiva de Mínima Cuantía No. MC-004-2022, como consecuencia de la modificación realizada en el artículo precedente. Así las cosas, los términos para llevar a cabo todas las actividades subsiguientes a

la contenida en el artículo anterior se modificarán de conformidad. En la plataforma Secop II (pliego electrónico del proceso – sección configuración), los interesados en el proceso de selección podrán verificar la modificación ya realizada

ARTÍCULO TERCERO: Las demás estipulaciones del presente proceso contractual, consignadas en el pliego de condiciones electrónico, Invitación Pública, estudios y documentos previos, así como en los que no hayan sido modificados mediante la presente adenda, conservan su vigencia y alcance.

Dada en el municipio de La Unión Valle, a los nueve (09) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

MELISSA MONTES GOMEZ
Directora del Departamento Administrativo Jurídico
Alcalde Municipal La Unión Valle del Cauca

Proyectó: Ricardo Andrés Hernández Gómez – Contratista PS-002-2022